



DETECTADAS IRREGULARIDADES EN LA ACUSACIÓN POPULAR EJERCITADA POR ADICAE

La acusación particular ejercida por **Ausbanc Consumo** en nombre de los afectados afiliados a dicha asociación ha presentado en el **Juzgado Central de Instrucción número 1 de la Audiencia Nacional** el correspondiente escrito por el cual solicita la apertura de diligencias contra **D. Manuel Pardos** y **D. Fernando Herrero**, presidente y vicepresidente, respectivamente, de **ADICAE**, por su sospechoso posicionamiento como acusación popular en el caso de las filatélicas.

A tenor de la documentación recogida en el informe de los administradores concursales se desprende una actitud tolerante, complaciente y benévola de **ADICAE** para con **Afinsa** hasta el momento de la intervención judicial (el pasado 9 de mayo) a cambio de remuneraciones y retribuciones (en metálico o en especie).

En su escrito, **Ausbanc Consumo** solicita que se requiera a **ADICAE** para que aporte toda la documentación relativa a los convenios y acuerdos celebrados y suscritos con **Afinsa** y **ASECI**, así como el conjunto de facturas justificativos de los pagos realizados por dichas empresas a la asociación y los documentos acreditativos de los servicios prestados en relación a estos pagos.

Además, el escrito presentado por la Asociación insta a que se requiera a **D. Joaquín López Pascual** y **D. Antonio Sánchez de las Matas**, presidente y liquidador, respectivamente, de **ASECI** para que aporten al Juzgado el conjunto de facturas, libros contables y actas de **ASECI**, así como la totalidad de convenios, trabajos e informes realizados por la Asociación que preside **D. Manuel Pardos**.

Por último, **Ausbanc Consumo** solicita que se requiera al **Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU)**, organismo adscrito al **Ministerio de Sanidad y Consumo**, todas las actas, trabajos o conclusiones que se hayan adoptado en su seno respecto de la situación jurídico-normativa de la actividad de compraventa de bienes tangibles establecida en la **Disposición Adicional IV de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva**, con expresa mención de si alguno

de los referidos trabajos o conclusiones partió de la iniciativa de **ADICAE**, como miembro de la **Comisión Permanente** de dicho Consejo.

El ‘*escándalo Banfisa*’ (Banco Filatélico Español), acaecido en el año 2002 y que trajo consigo una importante y drástica pérdida de confianza en el sector de la inversión en bienes tangibles, motivó la creación de la **Asociación de Empresarios de Coleccionismo e Inversión (ASECI)**, organismo que, entre otras funciones, tendría la misión de lavar la mala imagen del ramo y del que formaban parte **Fórum Filatélico** y **Afinsa**, dos de las mayores empresas nacionales del sector.

Esta costosa operación de marketing y publicidad incluía entre sus propósitos potenciar e intensificar las actividades de promoción mediante la firma de acuerdos y convenios publicitarios, remunerados, con medios de comunicación, patronatos, fundaciones, etc.

ADICAE, entidad personada como acusación popular en la causa y, al mismo tiempo, organismo beneficiario de estos generosos pagos, conforma parte de este entramado de patrocinios y acuerdos de colaboración, tal y como se desprende del informe elaborado por los administradores concursales. Así, la asociación que preside **D. Manuel Pardos** recibió de **ASECI** un total de **19.363,39 euros** durante los años **2004** y **2005**, al tiempo que mantuvieron una estrecha relación profesional materializada en diversos reuniones, convenios y pagos cuyo contenido no ha trascendido en el resumen del Libro de Actas facilitado por la Administración Concursal.

A partir de ese momento, materializado en la percepción de contraprestaciones económicas provenientes de **ASECI**, la línea editorial de **ADICAE** para con el sector de inversión en bienes tangibles sufrió un punto de inflexión. En virtud de dicho acuerdo, la asociación pasó de alertar a los consumidores y usuarios sobre este tipo de empresas (por considerar que carecían de regulación y se encontraban al margen del sistema financiero) a mostrar un comportamiento benevolente y permisivo con dicho sector, desistiendo de la redacción y publicación artículos críticos o de denuncia.

Además, junto a las “*cantidades declaradas*” oficialmente por **ADICAE** existen indicios preocupantes de que la asociación recibió otros importes “*bajo cuerda*” cuya contraprestación era y es, cuanto menos, dudosa, y que nos obligan a plantearnos si **ADICAE** conocía (y consentía sin denunciar) la situación de **Afinsa** y la realidad de la compañía (y del sector) tan sólo un mes antes de producirse la brutal intervención de las dos filatélicas.

Es alarmante el hecho de que si **ADICAE**, tal y como proclaman sus gestores, realizaba una estrecha, continua y perseverante vigilancia de **Afinsa** y **Fórum Filatélico**, no realizara ninguna acción orientada y tendente a evitar el quebranto patrimonial de los más de **400.000 afectados** por la crisis desde su privilegiada atalaya como miembro de la **Comisión Permanente** del **CCU** ministerial.

Esa línea contradictoria es igualmente palpable a la hora de articular su discurso y estrategia jurídica, puesto que en su condición de miembro del **CCU** generosamente subvencionada, descartó desde un principio la **responsabilidad patrimonial del Estado** para, posteriormente y, a tenor de la presión social, dirigir sus reclamaciones

hacia otros organismos distintos de la fuente de subvenciones, a pesar de que la **Disposición Adicional IV** señala de manera clara e inequívoca la competencia en la regulación y control de este tipo de actividades.

Para más información:

Departamento de Comunicación de Ausbanc Consumo

C/ Marqués de Urquijo, 44 – 1º. 28008 Madrid

Tel: **915 416 161**

Fax: **915 417 944**

E-mail: **bbaz.comunicacion@ausbanc.com**

www.ausbanc.es